



República de Colombia  
**Juzgado 19 Laboral del Circuito**  
Cali

<b>Proceso:</b>	<b>Ordinario Laboral de Primera Instancia.</b>
<b>Demandante</b>	<b>Amparo Eugenia Chara de Salazar</b>
<b>Demandado</b>	<b>Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP</b>
<b>Radicación N°</b>	<b>76 001 31 05 017 2019 00670 00</b>

### **AUTO INTERLOCUTORIO No 370**

Cali, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022)

En auto Interlocutorio No. 212 del 21 de febrero de 2021, se dispuso la devolución de la contestación de la demanda allegada por la demandada Colpesniones EICE otorgándole un término de 5 días hábiles para que allegara la subsanación de la misma.

Luego de revisada en detalle la actuación, se advierte que, la demandada **Colpesniones EICE**, allegó escrito subsanado las falencias anotadas dentro del término procesal oportuno, por lo que se dispondrá a tenerla por contestada.

Así mismo, se hace necesario para proferir una decisión de fondo requerir a la **Administradora Colombiana de Pensiones – Colpesniones EICE**, para que en el término impostergable de cinco (5) días contados a partir de notificación de la presente providencia allegue a este despacho judicial copia integral del expediente administrativo e historia laboral tradicional y actualizada de **Alfonso Salazar Estacio** identificado con cedula de ciudadanía **No. 6.159.304**.

En consecuencia, **el Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

### **RESUELVE**

- 1. Tener** por contestada la Demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia por parte de **la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones EICE**.
- 2. Requerir** a **la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones EICE** a fin de que que en el término impostergable de cinco (5) días contados a partir de notificación de la presente providencia allegue a este despacho judicial copia íntegra del expediente administrativo e historia laboral tradicional y actualizada de **Alfonso Salazar Estacio** identificado con cedula de ciudadanía **No. 6.159.304**.
- 3. Señalar** la hora de las **8:30am** del miércoles **15 de junio de dos mil veintidós (2022)**, para que tenga lugar la audiencia obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas que trata el artículo 77 del CPT y la SS, y eventualmente se constituirá a continuación en la misma fecha y hora en la audiencia de Tramite y Juzgamiento del artículo 80 del CPT y la SS.
- 4. Se informa** que la audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo Microsoft Teams, siguiendo el enlace remitido al correo electrónico que fue informado al despacho para recibir notificaciones.
- 5. Exhortar** a las partes, sus representantes, y demás terceros a registrar sus datos para facilitar su contacto, ingresando a la

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía - Cra. 10 #12-15 Piso 17  
Teléfono y WhatsApp: 3187743512.

Email: [j19lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j19lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Micrositio del Juzgado: <http://www.t.ly/zFF9>

página <http://www.is.gd/io5e6M> o a través del siguiente código QR que los llevará a la página antes señalada.



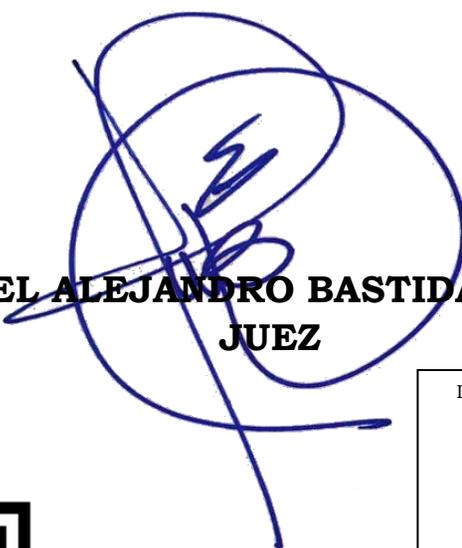
**6. Exhortar** a las partes, apoderados y los testigos para que lean y entiendan: i) el protocolo para la realización de audiencias virtuales, ii) el protocolo para la recepción de testimonios y declaraciones de parte en audiencias virtuales que contiene todas las pautas para el desarrollo de la audiencia virtual y las sanciones por su inobservancia, los cuales se encuentran disponibles en el siguiente enlace. <https://www.t.ly/AOUy>

**7. Exhortar** a las partes y sus abogados para intentar la conexión a la audiencia virtual, por lo menos con quince (15) minutos de antelación a la misma para verificar la aptitud del medio técnico, y solventar algún problema que impida la conexión.

**8. Exhortar** a los apoderados para que en el evento que deban sustituir el poder para intervenir en la audiencia, remitan el enlace al apoderado sustituto.

**9. Publicar** la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.

Notifíquese y cúmplase



**MANUEL ALEJANDRO BASTIDAS PATIÑO**  
**JUEZ**

Scm



Puede escanear este código con su celular para acceder al micrositio del Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali, en la red.

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ  
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL  
**28 de marzo de 2022**

**CONSTANZA MEDINA ARCE**  
SECRETARIA